

**SECCIÓN II  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA****Ayuntamiento de Basauri****Aprobación de las Bases reguladoras para el Bono Basauri**

El Alcalde por Decreto de Alcaldía 077/2023 de 12 de enero de 2023 ha aprobado las bases reguladoras del Bono Basauri 2023:

Línea de Subvención	Ayudas económicas al consumo — Bono Basauri
Partida Presupuestaria	33 4310 48099
Partida Descripción	T. cor. a familias – Promoción Económica y Comercial
Importe	200.000,00 euros
Régimen de Concesión	Concesión directa

**1. Objeto**

Es objeto de las presentes bases «Bono Basauri» con el fin de reactivar la economía, incentivar el fomento del consumo en establecimientos del municipio otorgando una bonificación en las compras realizadas en actividades de Basauri, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios con establecimiento abierto al público instalados en este término municipal.

**2. Ámbito de aplicación**

Las ayudas reguladas en las presentes bases irán destinadas a incentivar el fomento del consumo en actividades instaladas en el término municipal de Basauri.

**3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases, los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios con establecimiento abierto al público e instalados en el término municipal de Basauri, y que se hallen dados de alta en su padrón de IAE. El cumplimiento de este requisito será verificado mediante el otorgamiento del consentimiento realizado en la instancia presentada ante el Ayuntamiento de Basauri.

No obstante, también podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales, hosteleros y empresariales que no estando dados de alta en el padrón de IAE de Basauri, por distintas razones legales, estén en posesión de licencia de actividad emitida por el Ayuntamiento de Basauri.

**4. Cuantías subvencionables**

Se emitirán dos tipos de bonos con diferente capacidad de gasto:

- 4 euros con una capacidad de gasto de 6 euros.
- 10 euros con una capacidad de gasto de 15 euros.

Se podrán comprar bonos cuya cantidad máxima sea de 60 euros por DNI / NIF / NIE y no serán canjeables por dinero en efectivo ni se devolverá el dinero correspondiente en ningún caso. El gasto deberá ser igual o superior a 6 euros y 15 euros respectivamente por cada bono, y podrán ser utilizados por cada persona beneficiaria en un único o varios establecimientos, en una única o en varias compras y se podrán combinar, hasta llegar al límite máximo.

**5. Adhesión de los establecimientos**

1. Podrán adherirse al programa aceptando los bonos como medio de pago, aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades empresariales se encuadren dentro del sector comercial, hostelero y de servicios con establecimiento abierto y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el establecimiento tenga menos de 10 trabajadores y esté ubicado en el término municipal de Basauri.
- En el momento de concesión de las ayudas encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Basauri será comprobada de oficio por el Departamento de Comercio.
- Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, el Ayuntamiento de Basauri, en cualquier momento podrá solicitar cualquier documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa solicitante cumple las condiciones exigidas. No se tendrán en cuenta ni se admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los citados requisitos.
- Los establecimientos adheridos a la campaña, dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma, donde tendrán disponibles los bonos-descuento que les hayan sido asignados y a través de la cual deberán canjear los bonos en el momento de la venta o prestación de servicio.

**6. Presentación de las solicitudes**

Las personas interesadas en adherirse al Programa deberán cumplimentar debidamente el formulario de solicitud, que estará disponible en la página web <https://bono.basauri.eus>, adjuntando los documentos que se requieran.

La solicitud de adhesión supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

La relación de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web del Ayuntamiento de Basauri.

El medio de comunicación con la empresa solicitante será el correo electrónico o teléfono que haya indicado en su solicitud.

**7. Plazo de presentación**

El plazo para que los/las titulares de las actividades puedan adherirse al programa Bono Basauri será el que establezca el Ayuntamiento.

**8. Obligaciones de los establecimientos adheridos**

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- Se compromete a informar expresamente al Ayuntamiento de Basauri de cualquier variación de datos que haya podido producirse, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante, de la actividad y a los datos bancarios.
- Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible de su establecimiento.
- Se compromete a dar factura simplificada o ticket de compra a la clientela en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.
- Se compromete a ofrecer activamente los bonos a sus clientes y los canjearán en el momento de la venta o prestación del servicio. Los bonos serán ofrecidos a toda la clientela hasta el agotamiento de los mismos.



- Los establecimientos no podrán retener ni reservar bonos, ni destinarlos a la venta de determinados artículos ni de determinados servicios. Tampoco podrán canjear bonos para la venta de bonos-regalo.
- Se compromete a guardar una copia del ticket o factura justificativa, indicando el número del DNI y número de bonos canjeados en la compra.
- Se compromete a mantener abierto al público el establecimiento durante todo el periodo de vigencia de la campaña.
- No se devolverá a los compradores dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.
- La política de devoluciones de los bienes adquiridos mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de devolución del producto adquirido por uno o dos bonos, no se procederá a la restitución del importe subvencionado en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el/la comprador/a, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir al Ayuntamiento el importe que el establecimiento hubiese percibido.
- Se compromete a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El incumplimiento de estas obligaciones, supondrá la baja inmediata del programa y los bonos correspondientes al establecimiento, serán redistribuidos entre el resto de establecimientos participantes.

### **9. Vigencia de la campaña**

La validez del Bono Basauri como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Basauri.

El calendario de la Campaña se concretará con suficiente antelación por los responsables municipales.

El plazo de canjeo de bonos en los establecimientos adheridos a este programa tendrá una duración máxima de un mes. No obstante, si finalizado ese periodo no se han agotado la totalidad de los bonos, se analizará la ejecución del programa en todos los establecimientos participantes y se podrá ampliar en un segundo periodo de canje más corto, redistribuyendo los bonos no canjeados entre aquellos establecimientos que agotados los suyos, soliciten permanecer en la campaña.

### **10. Justificación de los establecimientos adheridos**

Para que el Ayuntamiento de Basauri pueda abonar al establecimiento o actividad el importe de los bonos utilizados en las compras, todos los bonos canjeados deberán tener asociado el ticket o factura correspondiente, indicando el número del DNI y número de bonos canjeados en la compra y cuyo importe deberá ser mayor o igual a la suma de los bonos, con objeto de justificar la subvención.

El plazo máximo para la justificación será de 15 días, contados desde la fecha de finalización de la campaña.

Junto con las facturas justificativas de las compras, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificados de no deudas expedidos por la Seguridad Social y Hacienda Foral.



Bastará con que se cumplimente la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud. No obstante, en el supuesto de que una vez finalizada la campaña de canjeo de bonos, el importe total de los bonos canjeados supere los 3.000 euros, se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda Foral (tal y como se indica en la Ordenanza municipal de subvenciones) para que el Ayuntamiento pueda proceder a hacer efectivo el importe de los bonos canjeados.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 10 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones, según Anexo IV.
- c) Otorgamiento de consentimiento expreso en la solicitud, en el que el Ayuntamiento podrá verificar que los datos bancarios aportados por el/la interesado/a son ciertos, y en caso de no otorgarlo, deberá presentar certificado firmado y sellado por la entidad bancaria en la que se indique que el/la interesado/a es titular de la cuenta bancaria indicada al Ayuntamiento de Basauri.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Basauri, requerirá a la empresa o comercio para que subsane las omisiones; o la falta de presentación de la documentación omitida. Para ello se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo, sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma.

#### **11. Consignación presupuestaria**

El Ayuntamiento de Basauri destinará, durante el ejercicio 2023, 200.000,00 euros para las dotaciones económicas de esta convocatoria, con cargo a la siguiente partida. 33 4310 48099 T. Cor. A familias. Promoción Económica y comercial.

#### **12. Pago de las ayudas**

Estas ayudas tienen la consideración de subvención no reintegrable.

El abono de los importes subvencionados se realizará a nombre de la persona física o jurídica adherida a este programa.

#### **13. Normativa aplicable**

El procedimiento se regulará por las propias bases reguladoras aprobadas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y por su reglamento de desarrollo y la Ordenanza para la concesión de subvenciones municipales en vigor.

#### **14. Confidencialidad de la información de los beneficiarios/as**

El Ayuntamiento de Basauri asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

En Basauri, a 18 de enero de 2023.—El Alcalde